GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de febrero de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 353, 303, 78-B1, 61-B1, 21-B1, 71-A1, 25-B1, 19-B1, 20-B1, 76-A1, 26-B1, 23-B1, 24-B1, 315, 318, 22-B1, 316, 317, 314, 134-A1, 345, 150-A1, 350, 346, 60-B1, 453, 449, 84-B1, 446, 445, 192-A1, 456, 199-A1, 163-A1, 443 y 447.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 358, 380, 363, 451, 146-A1, 142-A1, 50-B1, 147-A1, 143-A1, 144-A1, 347, 349, 348, 198-A1, 373, 372, 375 y 62-B1.

Tomo CCI
Número
23

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE COMECYT

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES IV, V Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México se publicaron el lunes 02 de julio del año dos mil doce en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen como objetivo establecer un instrumento de apoyo para vincular a las empresas del Estado de México, las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación mediante la generación y aprovechamiento de conocimiento científico y tecnológico, a fin de fortalecer las áreas de desarrollo e innovación tecnológica del sector productivo de la entidad.

Que de acuerdo con los artículos 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá contener disposiciones normativas objetivas y precisas, justificando la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social y presupuestal que generaría su emisión.

Que el objetivo principal de este nuevo programa de apoyo para la vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación es promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, desarrollo, asesoría o instrucción de forma coordinada entre las instituciones de educación superior y centros de investigación con las empresas mexiquenses. Uno de los aspectos sobre los que existe menos controversia es el impacto positivo que generan las actividades de vinculación entre los sectores académico e industrial en el desempeño económico de una región o país, ya que por décadas se ha enfatizado el papel que juegan las Instituciones de Educación Superior como organizaciones proveedoras de innovaciones y soluciones a las empresas y además también ha sido reconocido no solamente por las empresas sino por gobiernos nacionales y locales, los cuales han iniciado y aprobado diversas iniciativas destinadas a promover una mayor colaboración entre la industria y la academia. De esta forma el Estado de México no podría quedar rezagado en su entramado institucional que asegure la adecuada colaboración de los distintos actores involucrados, de los cuales depende la generación y el aprovechamiento oportuno de las innovaciones tecnológicas.

Aun cuando la colaboración entre la industria y la academia permanece débil y es insuficiente, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Vinculación Instituciones de Educación Superior-Sector Productivo, realizada por la Secretaria de Educación Pública en coordinación con el Centro de Investigación y Docencias Económicas, esta propuesta de Reglas de Operación significa un gran esfuerzo por parte del Gobierno del Estado de México para contribuir a la construcción del sistema de vinculación industria-academia en México.

Por tanto, las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental el de promover la eficacia y eficiencia gubernamental al determinar el procedimiento para la selección, formalización y seguimiento de los apoyos asignados a las empresas que resulten beneficiadas; asimismo, se definen los entregables financieros, respecto de dicha asignación; así mismo se ofrecen nuevas opciones para generar una vinculación efectiva entre la academia, los centros de investigación y la industria.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación

ÍNDICE

1. GLOSARIO
2. OBJETIVOS
 - 2.1 General
 - 2.2 Específicos
3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES
4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
5. ÁREAS ESTRATÉGICAS
6. MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 - 6.1 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación
 - 6.2 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores
 - 6.3 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada
7. FINANCIAMIENTO
 - 7.1 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación
 - 7.2 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores
 - 7.3 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada
 - 7.3.1. Submodalidad maestrías profesionalizantes
 - 7.3.2. Submodalidad cursos de capacitación
8. RUBROS FINANCIABLES
9. CONVOCATORIA
 - 9.1 Requisitos que debe contener la convocatoria
 - 9.2 Difusión de la convocatoria
10. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 - 10.1 Recepción de los proyectos de desarrollo tecnológico
 - 10.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico
 - 10.3 Presentación de documentos
11. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 - 11.1 Primera etapa de evaluación
 - 11.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 11.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 11.2.1 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
 - 11.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación
 - 11.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo
12. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
13. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO
14. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO
15. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

 Reportes Técnicos y Financieros de avance
 - 15.1 Entrega de los reportes
 - 15.2 Evaluación de los reportes
16. INFORME FINAL
17. ACTA DE CIERRE
18. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
 - 18.1. Funciones del representante legal o apoderado legal
 - 18.2. Funciones del responsable técnico
 - 18.3 Funciones del responsable administrativo

19. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO
20.1 Derechos
20.2 Obligaciones
21. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
22. SANCIONES
23. CONFIDENCIALIDAD
24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL
25. CASOS NO PREVISTOS

TRANSITORIOS

1. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

1.1 Acta de cierre: Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.

1.2 Apoyo: A los recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

1.3 Centros de Investigación: A los centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, y crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.

1.4 COMECYT: Al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

1.5 Convenio de Asignación de Recursos: Al Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

1.6 Convocatoria: Al documento en el que se establecerán los términos, requisitos y condiciones, que deberán satisfacer las empresas que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para la Vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

1.7 Dictamen: Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los objetivos señalados para cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

1.8 Empresa proponente: A la persona jurídico colectiva legalmente constituida y establecida en el Estado de México, dedicada a actividades económicas estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto de desarrollo tecnológico, bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.

1.9 Instituciones de Educación Superior: A las Instituciones que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.

1.10 Programa: Programa para la Vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación

1.11 Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: Proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de una empresa.

1.12 Reglas: A las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación

1.13 RENIECYT: Al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas

1.14 Sujeto de apoyo: A la empresa legalmente constituida y establecida en el Estado de México, que cumple con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas; cuyo proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica fue evaluado favorablemente y por tanto recibirá un apoyo por parte de COMECYT, para la ejecución del mismo.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Fortalecer al sector productivo del Estado de México, a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de las empresas proponentes, mediante la vinculación con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

2.2 Específicos

Establecer el mecanismo de apoyo que propicie la vinculación entre las empresas proponentes con las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación, mediante la generación y aprovechamiento del conocimiento científico y tecnológico que fortalezcan el sector productivo de la entidad en áreas de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Contribuir al fortalecimiento de la vinculación academia-empresa en el Estado de México, así como en todo el país, es decir, este ordenamiento jurídico contempla en dos de sus modalidades, la posibilidad de que las empresas mexiquenses puedan colaborar o vincularse con las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación de la entidad o del país, buscando incidir aún más en los factores que se asocian a variaciones en los niveles de productividad y competitividad del sector productivo del estado.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

Los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo son:

a) Ser una empresa (persona jurídico colectiva) legalmente constituida y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de dos años.
b) Estar inscrita en el RENIECYT.
c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas.
e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en la convocatoria respetando los principios de equidad, transparencia y no discriminación; por ello, la empresa proponente deberá:

a) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin; conforme al formato establecido en la convocatoria.

b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

c) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Podrán participar aquellos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se encuentren enfocados dentro de las áreas estratégicas para el Estado de México y que se determinen en la convocatoria que se emita al respecto.

6. MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se deberán presentar estructurados bajo una o varias de las modalidades siguientes, integradas en un solo proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, de manera concreta:

6.1 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación

Esta modalidad considera a proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica cuyo contenido contemple la generación y aplicación del conocimiento científico o tecnológico y que tenga como propósito resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas de la empresa proponente. Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán ser realizados de manera conjunta con una o más Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de doce meses.

6.2 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores.

a) Submodalidad para estudiantes. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consideren la realización de estancias por estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Superior, que se encuentren cursando al menos los últimos cuatro periodos del plan de estudios de la licenciatura en áreas científicas y/o tecnológicas, las cuales serán realizadas en la empresa proponente y cuya finalidad primordial será la de contribuir en las actividades de desarrollo tecnológico y generación de innovaciones tecnológicas que realice la empresa proponente y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.

b) Submodalidad. Para profesores investigadores o investigadores. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consideren la realización de estancias por investigadores o profesores investigadores cuyas actividades estén orientadas en áreas científicas y/o tecnológicas, adscritos a Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, en la empresa proponente con la finalidad primordial de contribuir en la realización de actividades de desarrollo tecnológico y generación de innovaciones tecnológicas de la empresa proponente y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.

6.3 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada

a) Submodalidad maestrías profesionalizantes. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resuelvan una necesidad dentro de la empresa proponente y que contribuyan a la realización de maestrías profesionalizantes en áreas científicas y/o tecnológicas, por profesionistas que se encuentren laborando en la empresa proponente. Dichas maestrías serán impartidas por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del Estado de México y deberán tener como propósito fortalecer y desarrollar las capacidades científicas y tecnológicas de la empresa proponente. La duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de doce meses, tiempo en el cual se encontrará cursando la maestría, de acuerdo al apoyo aprobado.

b) Submodalidad cursos de capacitación. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resuelvan una necesidad dentro de la empresa proponente y que consideren la realización de cursos de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas para profesionistas que se encuentren laborando en la empresa proponente. Los cursos serán impartidos por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México, con beneficio para la empresa proponente. La duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser por un periodo mínimo de dos meses y máximo doce meses, tiempo en el cual se realizará el curso.

7. FINANCIAMIENTO

El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con lo siguiente:

7.1 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación

a) Se otorgará un apoyo de hasta el 75% del costo total de los servicios prestados a la empresa proponente, por parte de la Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, cuando se encuentren establecidos dentro del territorio del Estado de México.

b) Se otorgará un apoyo de hasta el 40% del costo total de los servicios prestados a la empresa proponente por parte de las Instituciones de Educación Superior o Centro de Investigación, cuando se encuentren establecidos fuera del territorio del Estado de México.

En ambos casos, el sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de los servicios prestados por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

7.2 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores

Para ambas submodalidades se otorgará un apoyo mensual determinado en la convocatoria correspondiente.

El sujeto de apoyo deberá aportar una cantidad igual a la otorgada por el COMECYT para el mismo fin, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

7.3 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada

7.3.1. Submodalidad maestrías profesionalizantes

a) Se otorgará un apoyo de hasta el 80% (Ochenta por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que estudie una maestría profesionalizante en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos en el Estado de México.

b) Se otorgará un apoyo de hasta el 40% (Cuarenta por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que estudie una maestría profesionalizante en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos fuera del territorio del Estado de México.

En ambos casos, el sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de la colegiatura y/o inscripción de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

7.3.2. Submodalidad cursos de capacitación

a) Se otorgará un apoyo de hasta el 75% (Setenta y cinco por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que realice un curso de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos en el Estado de México.

b) Se otorgará un apoyo de hasta el 40% (Cuarenta por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que realice un curso de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos fuera del territorio del Estado de México.

En los dos casos anteriores, el sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de la colegiatura y/o inscripción de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

8. RUBROS FINANCIABLES

El apoyo será destinado en los siguientes rubros:

a) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, será considerado únicamente el pago por la contratación de los servicios especializados prestados por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación a la empresa proponente.

b) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores, será considerado únicamente el estímulo económico para la manutención de los estudiantes, investigadores o profesores investigadores incorporados en la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico, de acuerdo a la submodalidad correspondiente.

c) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada, será considerado únicamente el pago correspondiente a la colegiatura y/o a la inscripción de la maestría profesionalizante y cursos de capacitación de acuerdo a la submodalidad correspondiente.

Para la comprobación del apoyo correspondiente a los incisos a) y c) se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidas en la normatividad en la materia, además de los documentos solicitados en la convocatoria.

Para la comprobación del apoyo al cual hace referencia el inciso b), el sujeto de apoyo deberá presentar los cheques a nombre del estudiante, profesor investigador o investigador, según sea el caso, así como de la póliza firmada por ellos, además de los documentos señalados en la convocatoria y estas Reglas.

9. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la convocatoria en la que se determinarán los términos, requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; considerando lo estipulado en las presentes Reglas.

La convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

9.1 Requisitos que debe contener la convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

a) Población objetivo
b) Áreas estratégicas
c) Modalidades

d) Características del apoyo
e) Requisitos que deben cumplir los proyectos de desarrollo tecnológico
f) Criterios de elegibilidad
g) Documentación a entregar
h) Proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico
i) Formalización del otorgamiento del apoyo
j) Vigencia de la convocatoria.

9.2 Difusión de la convocatoria

La difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

a) Mediante material impreso o electrónico
b) A través de la página de internet del COMECYT ó
c) A través de otros medios de comunicación.

10. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

10.1 Recepción de los proyectos de desarrollo tecnológico.

Una vez publicada la convocatoria y durante su vigencia, las empresas proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar sus proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica bajo los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente convocatoria, a través del Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

10.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico.

El proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo lo siguiente:

a) Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal de la empresa proponente y responsables técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato que se establezca para tal efecto en la convocatoria.

b) Datos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al formato establecido en la convocatoria para tal efecto:

b.1 Nombre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

b.2 Nombre del responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el cargo que desempeñan en la empresa.

b.3 Área estratégica a la que corresponde el proyecto de desarrollo tecnológico.

b.4 Modalidad o modalidades de apoyo en las que se encuentra enfocado el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

b.5 Duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

b.6 Nombre de la Institución de Educación Superior o Centros de Investigación con el que la empresa proponente realizará la vinculación para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

b.7 Objetivos, metas y metodología aplicable.

b.8 Justificación y alcance.

b.9 Beneficio para la empresa proponente así como para el sector y/o industria.

b.10 Lugar sede de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

c) Plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con base en los formatos establecidos para tales efectos en la convocatoria y rubros financiables establecidos en las presentes Reglas.

El proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá estar estructurado de conformidad con una o más de las modalidades establecidas en las presentes Reglas.

10.3 Presentación de documentos

Además de la entrega del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, la empresa deberá presentar la documentación establecida en la convocatoria bajo los términos, requisitos y condiciones indicados en la misma.

11. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

11.1 Primera etapa de evaluación

Para esta etapa, las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

11.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

1. Responder a una o varias de las modalidades establecidas en el numeral 6 de las presentes Reglas.
2. Congruencia del objetivo de la propuesta con el objetivo del programa.
3. Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad o problema tecnológico a resolver en la empresa proponente.
4. Incremento en la productividad y competitividad de la empresa proponente al resolver la necesidad o problema tecnológico planteado.
5. Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener.
6. Nivel de apropiación del conocimiento para que el mismo sea aplicado en la necesidad o problema tecnológico e innovación tecnológica a resolver o proponer en la empresa proponente.
7. Nivel de contribución de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, estudiante, profesor investigador o investigador, según sea el caso, en el desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de la empresa proponente.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien los notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

11.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión evaluadora

Para esta segunda etapa, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora, en la forma, términos y requisitos establecidos en la convocatoria.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en la cuales se encuentran enfocados los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Vinculación quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

11.2.1 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

a) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
d) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica para fortalecer los puntos débiles del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de haberlos, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
e) Proponer al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica así como la experiencia en el área estrategia en la cual está enfocado el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, por parte del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico.
f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

11.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación

La comisión evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

a) Claridad en la formulación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades, presupuesto, cronograma de actividades y duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
b) Conocimiento y experiencia manifestada por el responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto de desarrollo tecnológico.
c) Justificación sobre la elección de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación para desarrollar el proyecto..
d) Conocimiento de la estrategia de Propiedad Intelectual a utilizar como resultado del desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
e) Nivel de utilidad del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica para la empresa y de impacto para la sociedad.
f) Definición clara de los resultados esperados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
g) Características innovadoras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
h) Perspectivas financieras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
i) Efectos económicos de la realización del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima.
j) Exposición del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica realizada por el responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

11.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo

Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Vinculación al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

12. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

13. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico.

Los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los sujetos de apoyo, para la suscripción del convenio de asignación de recursos, se establecerán en la convocatoria.

14. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

La entrega del apoyo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria y en las presentes Reglas. En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

15. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Reportes Técnicos y Financieros de Avance

15.1 Entrega de los reportes

Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo tecnológico y vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente

a) Reporte técnico de avance. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo.

b) Reporte financiero. Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación, así como de los cheques a nombre del estudiante, profesor investigador o investigador, según sea el caso, así como de la póliza firmada por ellos, de acuerdo con los rubros financiables,

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 21 y 22 de las presentes Reglas.

15.2 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 15.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica obtengan una evaluación positiva, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas, hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En caso de que la evaluación los reportes técnicos y financieros presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 21 y 22 de las presentes Reglas.

Al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido y comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT

16. INFORME FINAL

Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

a) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
b) Beneficios obtenidos por la empresa y el impacto generado al Estado de México.
c) Beneficio de vincularse con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación.
d) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la comisión evaluadora.

17. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

18. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

18.1 Funciones del representante legal o apoderado legal

a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
c) Firmar los reportes técnicos y financieros de avance en conjunto con el responsable técnico y el administrativo.
d) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación los reportes técnicos y financieros de avance de etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el informe final.
e) Gestionar ante el COMECYT, el acta de cierre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

18.2 Funciones del responsable técnico

a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
b) Ejercer adecuada y oportunamente de manera conjunta con el responsable administrativo, el apoyo otorgado para el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
c) Elaborar los reportes técnicos de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
d) Responder oportunamente a las solicitudes de información técnica del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que requiera el COMECYT.
e) Elaborar conjuntamente con el responsable administrativo, el informe final.
f) Realizar la presentación del informe final del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

18.3 Funciones del responsable administrativo

a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.

b) Administrar la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
c) Ejercer el apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos; y las presentes Reglas.
d) Elaborar los reportes financieros de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
e) Elaborar conjuntamente con el responsable técnico, el informe final y realizar la presentación respectiva ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, el sujeto de apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al sujeto de apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

En caso de que el sujeto de apoyo por causas ajenas a él, se vea en la necesidad de sustituir al responsable técnico o al responsable administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, a través de su representante legal o apoderado legal deberá notificarlo por escrito al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 8 días hábiles de antelación a que se realice el cambio.

19. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y VINCULACION

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Diseñar y publicar la convocatoria del programa.
b) Recibir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria.
c) Realizar la publicación de los resultados en la página de internet del COMECYT.
d) Notificar a las empresas proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
e) Realizar el seguimiento técnico y financiero respecto de la ejecución de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos y
f) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO

20.1 Derechos

a) Ser notificadas a través de su representante legal de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la convocatoria respectiva.
b) Recibir en tiempo y forma el apoyo aprobado, en caso de ser sujeto de apoyo.

20.2 Obligaciones

a) Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
b) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en los términos y plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto así como en las presentes Reglas.

21. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
b) Proporcionar información falsa al Departamento de Vinculación, para la obtención del apoyo.
c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de operación, en la convocatoria; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.

22. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada con:

a) La cancelación del otorgamiento del apoyo, en este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados.
b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

23. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las empresas proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

Los evaluadores expertos firmarán una carta para la estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Evaluadora deberá guardar estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones, dicha condición se les dará a conocer al inicio de la sesión de evaluación, quedando asentado en el acta correspondiente.

24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las empresas proponentes, deberán proporcionar en cualquier momento al COMECYT toda la información relativa al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

25. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas las resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, publicadas en fecha 02 de julio de dos mil doce en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria; el día 30 del mes de octubre del año 2015 en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EN GRANDE COMECYT

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como línea de acción contar con un marco normativo e institucional que permita operar mecanismos para el financiamiento de proyectos, de programas y de acciones que fortalezcan las áreas de ciencia, de tecnología y de innovación, que integre a los diferentes sectores de la sociedad.